UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 741 -2018-UNSCH-CU

Ayacucho, 06 DIC. 2018

Visto el recurso de apelación interpuesto por los servidores Roberto Reymundez Carrasco, María Isabel Cancho Vargas, Lucio Flores Gutiérrez y Arturo Benjamín Mendieta Pozo contra la Resolución Rectoral Nº 196-2007-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 168-2006-UNSCH-R, de fecha 05 de mayo de 2006, se declaró la responsabilidad patrimonial solidaria de los servidores Gualberto Vilcatoma Medrano, Roberto Reymundez Carrasco, María Isabel Cancho Vargas, Alberto Lira Aronés, Lucio Flores Gutiérrez, Arturo Benjamín Mendieta Pozo y Edgar Arturo Bocanegra Coronado, por faltante de bienes en los almacenes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por la suma de Tres Millones Veintidós Mil Novecientos Dos y 56/100 Nuevos Soles (S/. 3'022,902.56);

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 196-2007-UNSCH-R, de fecha 06 de junio de 2007, se declaró fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por los servidores Gualberto Vilcatoma Medrano, Roberto Reymundez Carrasco, María Isabel Cancho Vargas, Alberto Lira Aronés, Lucio Flores Gutiérrez, Arturo Benjamín Mendieta Pozo y Edgar Arturo Bocanegra Coronado contra la Resolución Rectoral Nº 168-2006-UNSCH-R, en el extremo del monto de la responsabilidad patrimonial por faltante de bienes hasta por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Cinco y 67/100 Nuevos Soles (S/. 2'256,335.67), e infundado en el extremo de la responsabilidad patrimonial solidaria hasta por la suma de Setecientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Seis y 89/100 Nuevos Soles (S/. 766,566.89);

Que, con escrito de registro Nº 06961, de fecha 06 de julio de 2007, los servidores Roberto Reymundez Carrasco, María Isabel Cancho Vargas, Lucio Flores Gutiérrez y Arturo Benjamín Mendieta Pozo han interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 196-2007-UNSCH-R;

Que, el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, los impugnantes no desvirtúan la responsabilidad patrimonial declarada mediante la Resolución Rectoral Nº 168-2006-UNSCH-R, de fecha 05 de mayo de 2006, y la Resolución Rectoral Nº 196-2007-UNSCH-R, de fecha 06 de junio de 2007, por no haber presentado los documentos fuente para el registro contable del movimiento de bienes, de conformidad con el Instructivo Nº 1 "Documentos y Libros Contables", aprobado por Resolución de Contaduría Nº 067-97-EF/93.01;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 741-2018-UNSCH-CU

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por los servidores Roberto Reymundez Carrasco, María Isabel Cancho Vargas, Lucio Flores Gutiérrez y Arturo Benjamín Mendieta Pozo contra la Resolución Rectoral Nº 196-2007-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal Nº 342-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 31 de octubre de 2018;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por los servidores ROBERTO REYMUNDEZ CARRASCO, MARÍA ISABEL CANCHO VARGAS, LUCIO FLORES GUTIÉRREZ y ARTURO BENJAMÍN MENDIETA POZO contra la Resolución Rectoral Nº 196-2007-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Roberto Reymundez Carrasco
María Isabel Cancho Vargas
Lucio Flores Gutiérrez
Arturo Benjamín Mendieta Pozo
Archivo

CAZP/ywvj